DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 2/2023

Asunción, 3 de enero de 2023

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ANDE Nº 1597/2020

"ADQUISICIÓN DE POSTES DE HORMIGÓN ARMADO"

ID Nº 386.012

RESCISIÓN DE CONTRATO N° 8171/2020 – Lotes 3, 4, 7, 8 y 9.

Que, la Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Artículo 7° - Funciones** del Decreto 2.992/19 se limita a elevar el Informe de la Unidad Administradora del Contrato y el parecer jurídico de la Asesoría Legal, respecto al procedimiento de rescisión del Contrato N° 8171/2020, suscrito con la firma GAUSS S.A. en fecha 16 de diciembre de 2020.

Al respecto, se señala cuanto sigue:

Que, el pedido de rescisión surge del INTERNO DD/5060/2022 de fecha 12 de agosto de 2022, donde la Dirección de Distribución manifiesta el reiterado incumplimiento de parte de la firma GAUSS S.A. en la provisión de los bienes que le fueran adjudicados en los Lotes 3, 4, 7, 8 y 9 de la Licitación de referencia.

Al respecto cita que de la cantidad de 17.540 unidades de postes que están obligados a entregar, solo fue el 8%, es decir 1.402 unidades. En el mismo INTERNO manifiestan que *"El avance de ejecución fue mínimo durante el Ejercicio 2021, cuando el contratista contaba con 2 (dos) fábricas para ejecutar el contrato (GAUSS S.A. y de EGREEN); actualmente ha vencido el contrato de alquiler con la fábrica de postes Egreen (autorizado durante la etapa de Evaluación de Ofertas) y la firma no ha realizado ninguna entrega en éste Ejercicio Fiscal. El Contratista ha presentado varias Notas solicitando prórroga por falta de materia prima: cemento y varilla. Sin embargo, no tenemos indicios de desabastecimiento a nivel nacional de dichos insumos, atendiendo que los demás Contratistas han ejecutado con regularidad sus contratos, tanto en adquisición como en obras...Por lo expuesto, solicitamos iniciar los trámites de rescisión de contrato por causa imputable al proveedor...".*

Que, el Plazo de Entrega Contractual es de 60 a 270 días, con fecha de Inicio de Cronograma el 23 de febrero de 2020 (pago de Anticipo). El último plazo de Entrega se cumplió el 20 de noviembre de 2021.

Que, a los efectos de dar cumplimiento a los trámites que rigen las contrataciones públicas, por Nota P. 3374/2022 de fecha 22 de agosto de 2022 se notifica a la firma contratista que la Institución ha resuelto iniciar los trámites de rescisión *"...debido a que el porcentaje de ejecución contractual es mínimo (8%) y los atrasos imputables son superiores a los 450 (cuatrocientos*

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 2/2023

Asunción, 3 de enero de 2023

cincuenta) días, hecho que es causal de rescisión conforme a la Cláusula "Causales de terminación del Contrato" del Pliego de Bases y Condiciones, inciso (a) punto (i)".

En fecha 2 de setiembre de 2022 la firma GAUSS S.A. mediante Nota ingresada a la ANDE elabora su descargo manifestando que sus incumplimientos se deben a los constantes desabastecimientos de la materia prima, irregularidades en la fábrica E-green, entre otras cuestiones. Sobre lo alegado por la contratista, la Unidad Administradora del Contrato (UAC) en su informe de fecha 10 de octubre de 2022 indica que transcurrieron más de 450 días de atraso, que si bien el proveedor ha solicitado prórrogas, alegando dificultades que atraviesan para la adquisición de cemento de la Industria Nacional del Cemento, solicitud negada por Nota P. 414/2021, debido a que los eventos mencionados no se encuadran en hechos de Fuerza Mayor, por tratarse de una situación que pudo ser prevista por el Contratista. Indica, la UAC, que la segunda nota de solicitud de prórroga (alegando desabastecimiento de materia prima) presentada el 30/06/2021, con la segunda fecha de entrega prevista vencida, fecha en la cual debería haber culminado la entrega de 6.000 poste, al respecto mencionan que no existen indicios de desabastecimiento de cemento a nivel nacional, ya que los demás contratistas no suspendieron sus entregas.

Por lo tanto, es parecer de la UAC continuar con el proceso de rescisión de contrato, considerando que no se comprueba la falta de materia prima (cemento y varilla) además en ninguna parte de la Nota (respuesta a la notificación de inicio de los trámites de rescisión) el Contratista menciona que está fabricando los postes adjudicados, así como no indica que solución o planificación tiene para sortear los innumerables problemas que alega enfrenta por falta de materia prima.

La Asesoría Legal, en su parecer jurídico de fecha 6 de diciembre de 2022 indica que *"En atención a todo lo expuesto, según lo manifestado además por la UAC, existieron considerables atrasos en la entrega de los bienes por parte de GAUSS S.A., cuyas razones no encuentran debido sustento, lo que se traduce en un incumplimiento en las estipulaciones contractuales. Por tanto, entendemos que los argumentos invocados por la firma GAUSS S.A., no se ajustan a los requerimientos impuestos por la cláusula de Fuerza Mayor del PBC*

. Es oportuno además mencionar que el proveedor no ha manifestado ni demostrado interés en cumplir con sus obligaciones contractuales, a pesar de las supuestas dificultades alegadas en su favor, habida cuenta del excesivo retraso en la entrega de los bienes (más de 450 días).

Ante la falta de entrega de los bienes, el PBC prevé el curso de acción a seguir: "1. Terminación por Incumplimiento. a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias: i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato… "

En consecuencia, corresponde que la ANDE prosiga con los trámites pertinentes para la rescisión del contrato, en concordancia con el art. 59, inciso a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 2/2023

Asunción, 3 de enero de 2023

Públicas", debiendo emitir y notificar el acto administrativo debidamente fundado y motivado, mediante el cual se rechaza el descargo del proveedor y al mismo tiempo, se ratifica en la determinación de dar por rescindido el contrato" y concluye que, corresponde que la ANDE: *"1- Emita y notifique la resolución fundada y motivada mediante la cual se rechaza el descargo presentado por la firma GAUSS S.A., ratificando además la determinación de dar por rescindido el contrato. 2- Notifique al proveedor acerca del Estado de Cuenta Final del Contrato. 3- La notificación deberá efectuarse juntamente con la intimación de pago, dando intervención al Dpto. de Seguros"*

Que en base a los fundamentos expuestos, y en virtud del procedimiento de rescisión del contrato de conformidad al Art. 59° – RESCISIÓN DEL CONTRATO, que expresa *"La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista..."* . Asimismo, la Cláusula: Causales de Terminación en el numeral 1. Terminación por Incumplimiento inciso a) punto i) que dispone: *"...Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del periodo establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la Contratante..."*; corresponde someter a consideración de la Máxima Autoridad de ANDE la aprobación para la rescisión contractual correspondiente.

CP. Liliana Ortiz
Dirección de Contrataciones Públicas
UOC ANDE

JDG/bm
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py